



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 059-2017-GRA/CR.

Huaraz, 17 de Febrero del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 16 de Febrero del 2017, instada mediante Convocatoria N° 003-2017-SE-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*;



Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Artículo 78° de la Ley antes invocada, de la **Defensa Judicial de Interés del Estado**, prescribe: *“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos”*.

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: *“El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés público, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujeté a una conducta o norma institucional”*;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017, el Pleno de Consejo Regional Acordó: **Artículo Primero:** CONVOCAR al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash a la Próxima Sesión de

GRA/CR



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Consejo Regional de Ancash, para que informe detalladamente y documentadamente de las acciones realizadas respecto a la inspección efectuada con fecha 22 de Noviembre del 2016, sobre la supuesta explotación minera en la jurisdicción del Distrito de San Luis, Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado lectura la sexta agenda de la Convocatoria N° 003-2017-SE-GRA/CR de fecha 10 de Febrero del 2017, al respecto el Director Regional de Energía y Minas, hace su exposición ante el Pleno de Consejo Regional en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017. El Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que la Dirección Regional de Energía y Minas a través de la Procuraduría Pública Regional, deben tener objetivos claros, sanciones ejemplares y drásticas, porque los fundamentos del sistema democrático están en dos pilares: La transparencia y rendición de cuentas, y los funcionarios deben ser claros y transparentes; en tal sentido, propone que mediante un Acuerdo de Consejo Regional el Ejecutivo Regional con la Dirección Regional de Energía y Minas y la Procuraduría Pública Regional deben dar cuanta ante el Pleno de Consejo Regional, el caso en comento y de todos los casos a nivel de la Región Ancash, además primero deben aprobar el Plan Operativo Institucional. De la intervención de los Consejeros Regionales, el Consejero Delegado, propone el siguiente término: Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, conjuntamente con la Dirección Regional de Energía y Minas y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, mantener informando al Consejo Regional de los avances del Plan Anual de Trabajo, de la existencia de las concesiones mineras y de la actividad minera ilegal en la Región Ancash y de las medidas que se vienen adoptando; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, conjuntamente a la Dirección Regional de Energía y Minas y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, mantener informando al Consejo Regional de los avances del Plan Anual de Trabajo, de la existencia de las concesiones mineras y de la actividad minera ilegal en la Región Ancash; asimismo, de las medidas que se vienen adoptando; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO